

## ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 31

(03 de agosto de 2016)

**Por medio del cual se modifica el Plan de Cargos Administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA**, en uso de sus atribuciones legales, y

### CONSIDERANDO

Que son funciones del Consejo Superior Universitario, definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución y expedir el manual de funciones y requisitos laborales, que garanticen el adecuado funcionamiento de la institución.

Que a través del Acuerdo N° 14 del 05 de Junio de 2014, el Consejo Superior Universitario, adoptó la reforma integral de la estructura orgánica de la Universidad Tecnológica de Pereira y en el cual se definieron los procesos a desarrollar en las dependencias para el cumplimiento de la misión institucional, enmarcada en el proceso de modernización administrativa establecido por el Gobierno Nacional para las entidades públicas y la adoptada por la Universidad en el Plan de Desarrollo Institucional.

Que en el acuerdo de estructura citado se divide la sección de contabilidad y presupuesto, en los procesos de Gestión Contable y Gestión Presupuesto quedando autorizado su funcionamiento de forma independiente.

Que en la planta de personal administrativo se cuenta con un cargo del nivel ejecutivo grado 22 denominado Jefe de Contabilidad y Presupuesto para liderar la sección en mención que fue dividida.

Que la Ley 790 del 2002 y el Decreto Reglamentario 190 de 2003, consagra en una protección laboral especial aplicable a los servidores públicos que por encontrarse en determinadas condiciones de vulnerabilidad no pueden ser retirados del servicio en el desarrollo de procesos de reestructuración, modernización y/o rediseño institucional de la administración pública.

Que la funcionaria que ocupaba el cargo Ejecutivo Grado 22 denominado Jefe de Contabilidad y Presupuesto, a la fecha de la aprobación de la nueva estructura quien lo ocupada se encontraba en protección laboral por faltarle tres (3) o menos años para cumplir con la totalidad de los requisitos de edad y tiempos de servicio para disfrutar de su pensión de jubilación o vejez, siéndole aplicable la ley de protección, por lo tanto el cargo en mención no fue modificado en el último ajuste de la planta de personal administrativo.

Que se actualizó el plan de cargos administrativo a través del Acuerdo N° 10 del 07 de abril de 2015, que ha sido modificado por el resultado de los estudios técnicos para las creaciones de programas y las necesidades de carácter institucional o por cumplimiento de leyes; y se autorizó al Rector para establecer los lineamientos requeridos para la formulación, ajuste y modificación del manual de funciones en cumplimiento de la normatividad aplicable e implementación de la estructura orgánica.

Que el Decreto 770 del 2005 en el artículo 3 de los niveles jerárquicos de los empleos públicos, estableció los niveles directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial suprimiendo el nivel ejecutivo.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se hace necesario crear dos cargos del nivel Profesional Grado 17 en la planta de personal administrativo para desempeñar las funciones de líder de los procesos de Gestión Contable y Gestión de Presupuesto respectivamente, para garantizar la especialidad de las labores que en estos se realizan, evitando reprocesos, atrasos e impedimentos al momentos de la ejecución de las actividades, además de cumplir con lo definido por el Consejo Superior en el acuerdo de estructura.

Que el grado del nivel profesional establecido corresponderá a la asignación salarial que actualmente que tiene definida la Universidad para quienes se desempeñen como líderes de procesos, que tendrán la autonomía para la toma de decisiones desde el rol que ejerzan y en conjunto con el jefe de la dependencia a la cual están adscritos.

Que en consideración a lo anterior y debido a la renuncia del funcionario que actualmente ocupa de jefe de contabilidad y presupuesto el cargo por motivo de pensión, se hace necesario eliminar el cargo de Ejecutivo Grado 22 denominado Jefe Sección de Contabilidad y Presupuesto.

Que las labores de caja se tercerizaron en la institución, así como en la nueva estructura orgánica estas actividades no se tienen contempladas y la funcionaria que lo ocupaba cumplió con los requisitos de pensión y se retiró de la entidad, por ello se requiere eliminar el cargo de Auxiliar Grado 23 Cajera de Gestión Financiera.

Que en el Decreto 1785 de 2014, compilado en el Decreto 1083 de 2015 establece en su artículo No. 29 que el manual específico de funciones y competencias será adoptado, adicionado, modificado o actualizado mediante resolución interna del jefe del organismo o entidad, de acuerdo con las disposiciones contenidas en él.

Que en atención a los decretos en mención y con el fin de adicionar al manual de funciones y competencias de la institución las funciones a ejercer por los nuevos cargos del nivel profesional del Grado 17 a crear en la planta de personal administrativo, se hace necesario delegar en el jefe de la entidad la adopte, adicione, modifique o actualice mediante resolución el manual de funciones y requisitos laborales para la Universidad Tecnológica de Pereira.

Que en virtud de lo expuesto el Consejo Superior Universitario,

## **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Suprimir los cargos Ejecutivo Grado 22 Jefe de Sección de Contabilidad y Presupuesto y de Auxiliar Grado 23 Cajera del Plan de Cargos Administrativos, en atención a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Crear en el Plan de Cargos Administrativos, dos (2) cargos del nivel Profesional en el Grado 17 que desarrollaran las labores como líderes de los procesos de Gestión Contable y Gestión de Presupuesto.

**PARÁGRAFO:** Los empleos correspondientes a los cargos a que hace referencia el presente artículo serán de carrera administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Rector podrá proveer estos empleos de manera temporal a través de encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, cuando por razones de reestructuración, fusión, transformación o por razones de estricta necesidad del servicio se requieran, previa autorización de la Comisión Central de Carrera quien es la responsable de la administración y vigilancia de la carrera administrativa de la Universidad y garante del sistema de mérito. Ésta misma Comisión podrá autorizar la

prórroga de las situaciones administrativas cuando circunstancias especiales impidan la realización de la convocatoria al concurso en el término señalado por la institución.

**PARÁGRAFO:** Las situaciones administrativas antes mencionadas deberán ser administradas por Gestión del Talento Humano, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Carrera, Administrativo y normatividad establecida sobre la materia, y podrá ser aplicada a otros empleos de carrera que se encuentren vacantes y requieran proveerse transitoriamente para garantizar la prestación del servicio, cumpliendo con los trámites establecidos en este artículo

**ARTÍCULO CUARTO:** Modificar el Plan de Cargos Administrativo de la Universidad establecido en el artículo primero del Acuerdo N° 10 del 07 de abril de 2015, incluyendo dos (2) cargo de Profesional Grado 17 y eliminando un cargo de ejecutivo grado 22 y Auxiliar Grado 23.

**ARTÍCULO QUINTO:** Gestión Financiera previamente a este acto ha expedido el certificado de viabilidad presupuestal que ampara la creación de los cargos y modificación al plan de cargos de la Universidad.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las funciones de los nuevos cargos Profesionales Grado 17, deberán ser incorporadas en el manual de funciones y competencias laborales de la institución, para ello se delega en el Rector la función de adoptar, adicionar, modificar o actualizar mediante resolución el manual de funciones y requisitos laborales, en concordancia con los lineamientos establecidos para la elaboración, modificación o ajuste de los mismos.

**ARTICULO SÉPTIMO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en Pereira, a los tres (03) días del mes de agosto de 2016.



CARLOS LUGO SILVA  
Presidente



MARÍA TERESA VÉLEZ ÁNGEL  
Secretaria General Encargada

